

### RETAHULEU

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 006-2018 DE CONTRATO ARRENDAMIENTO, NÚMERO 045-2017. En la ciudad de Guatemala, el veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), nosotros: por una parte, OSCAR LEONEL AGUILAR Y AGUILAR, de cincuenta y cuatro (54) años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación número mil novecientos ochenta y cinco, veintiocho mil setecientos veintiocho, dos mil ciento seis (1985 28728 2106), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ciento doce guión A guión dos mil dieciocho (No.CNA-SE-112-A-2018) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por Secretaría Ejecutiva y amparado con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, me encuentro facultado para la celebración del presente contrato de modificación, de conformidad con el artículo 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital, por la otra parte: MIRIAM MARIA CATALINA LÒPEZ OVANDO DE ORANTES, de treinta y un años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DP-, con Código Único de Identificación número dos mil setecientos treinta y cuatro, cuarenta mil ciento setenta y nueve, cero novecientos uno (2734 40179 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para





recibir notificaciones, kilometro diecinueve punto tres (19.3) a San José Pínula, quinta (5ª) avenida uno guion dieciocho (1-18) Los Manantiales, del Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente MODIFICACIÓN DE CONTRATO; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos EL CONALFA y LA ARRENDANTE respectivamente por este documento celebramos MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON NÚMERO CERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECISIETE (045-2017), de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 9, 43 inciso e). 47, 48, 49, 51, 65 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 54, 55 y 56 de su Reglamento; 12 literales e) y f) de la Ley de Alfabetización; y, 30 literal f) de su Reglamento; de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES: Manifiestan los comparecientes que mediante contrato administrativo número cero cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (045-2017) de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), celebraron contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble administrativo, para el funcionamiento de las oficinas que ocupan la Coordinación Departamental de Alfabetización de Retalhuleu, por la condiciones y plazo allí pactados, contrato que fue debidamente aprobado por la autoridad superior de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, el cual establece en su clausula lo siguiente (...) "SEXTA: MODIFICACIÓN: El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, rectificación, adición o supresión, pero para que tales variaciones tengan validez legal y surtan efectos, es necesario que las mismas consten por escrito la voluntad de las partes" (...). SEGUNDA: Continúan manifestando los comparecientes que por un error de forma, en la cláusula segunda, en la literal b) del referido contrato, se consignó "SEGUNDA: (...) b) DEL VALOR DE LA RENTA: "EL CONALFA" pagará a "LA ARRENDANTE" en concepto de





renta, la cantidad total de TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q 35,000.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, distribuídos en diez pagos mensuales de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 3,500.00) cada uno, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, a excepción del último pago, el cual podrá pagarse anticipadamente, contra presentación de factura y mediante depósito a la cuenta de Depósitos Monetarios del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, cuenta que deberá estar a nombre de "LA ARRENDANTE". Dichos pagos EL CONALFA los efectuará con cargo al renglón presupuestario número ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamiento de Edificios y Locales"; TERCERA: DE MODIFICACIÓN: En virtud de lo anteriormente manifestado, por este acto nosotros los comparecientes MODIFICAMOS dicha clausula únicamente en su literal b) en lo relativo al plazo, la cual se MODIFICA y debe leerse de la siguiente manera: "SEGUNDA: (...) b) DEL VALOR DE LA RENTA: "EL CONALFA" pagará a "LA ARRENDANTE" en concepto de renta, la cantidad total de TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q 35,000.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, distribuidos en diez pagos mensuales de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 3,500.00) cada uno, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, a excepción del último pago, el cual podrá pagarse anticipadamente, contra presentación de factura, mediante cheque a nombre de "LA ARRENDANTE". Dichos pagos EL CONALFA los efectuará con cargo al renglón presupuestario número ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamiento de Edificios y Locales"; Así mismo se adiciona lo siguiente: COHECHO: "LA ARRENDANTE" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad que corresponda del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a "LA ARRENDANTE". CUARTA: Continúan manifestando los comparecientes que fuera de dicha modificación realizada por el presente documento, queda vigente todo lo demás expresado en el contrato administrativo número cero cuarenta y cinco dos mil diecisiete (045-2017) de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). QUINTA: La arrendante,





deberá realizar las gestiones necesarias, a efecto que la fianza de cumplimiento de contrato, resguarde integramente el cumplimiento de la principal obligación, así como de la presente modificación contractual. SEXTA: APROBACIÓN: Para que la presente MODIFICACIÓN de contrato administrativo surta sus efectos legales, deberá ser aprobado de conformidad con la ley. SEPTIMA: "EL CONALFA" y "LA ARRENDANTE", aceptamos la presente modificación de contrato y cada una de sus cláusulas. Los comparecientes hemos leído integramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas de ambos lados.

Lic. Oscar Leonel Aguilar y Aguilar Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo -CONALFA-

Sra. Miriam María Catalina López Ovando de Orantes





7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

## Contraloría General de Cuentas

# DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 125092690812276

Entidad: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Tipo Contrato: SERVICIOS

Renglón: - - -

No. Contrato: 045-2017

Contratista: MIRIAM MARIA CATALINA LOPEZ OVANDO

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 2734401790901

Fecha Recepción: 05/01/2018 8.06 AM

Fecha Revisión: 08/01/2018 11.27 AM

Fecha de Impresión: 09/01

09/01/2018 9.14 AM



### El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala Departamento de Fianzas

7ª Avenida 22-77 Zona 1 Tels.: 2223-0333 Ext. 4025, 4026, 4027, 4028 y 4033

### ENDOSO POR CAMBIO TEXTUAL

ENDOSO No .:

1

CLASE: C2

POLIZA No .:

102-177-35148

MONTO AFIANZADO:

Q. 3,500.00

BENEFICIARIO:

COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION

FIADO:

MIRIAM MARÍA CATALINA LÓPEZ OVANDO DE ORANTES

VIGENCIA DEL:

1 de enero del 2018

160 UTO 5

AL: 31 de octubre del 2018

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE A LA PÓLIZA DE FIANZA ARRIBA INDICADA SE LE HACE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN BASE:

A LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEGUNDA LITERAL B)DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NO. 045-2017 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. 006 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL QUEDAN SIN ALTERACIÓN.

Guatemala, 9 de mayo del 2018

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Firma Autorizada

GOATEWALK.